



Municipalidad de Veracruz, Copán

Acta No. 27-2024

N° 0315

Sesión Cabildo Abierto Celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Veracruz Copán en el Centro Social Manálda García el día Viernes Veinticinco (25) de Octubre del año Dos mil Veinticuatro (2024). Presidió el Señor Alcalde Municipal Gabriel Humberto Guevara Alvarado con presencia del Señor Vicealcalde Municipal Edy Otilio Soriano Cabrera con la asistencia de los Señores Regidores Municipales en su orden respectivo de la Primera al Cuarto: Faris Maritzza Cáceres Castro, Venessa Emanuela Torres Hernández, Muna Sumara Zavala Castellanos y Javier Alejandro Valdamez Suate. Contando también con la presencia de la Señora Guadalupe Vasquez representante de la CCT. Además se contó con el acompañamiento de un aproximado de Doscientas Cinuenta (250) personas provenientes de Organizaciones de Sociedad Civil, HELVETAS, APTA, Consejo HIBUITO y público en general de todo el municipio y ante la Secretaría Municipal Dulce María Chinchilla Romero Que da fe: Se procedió de la siguiente manera: 1) Se llevaron a cabo los siguientes actos protocolares siguientes: A- Saludo y Bienvenida B- Confirmación del estado Principal C- Invocación a Dios D- Entonación del Himno Nacional 2) La Secretaría procedió a dar lectura al Punto de Acta donde la Corporación Municipal Aprobó la realización de Cabildo Abierto 3) Se revisó y comprobó el Quorum 4) El Señor alcalde anunció la apertura de Sesión de Cabildo Abierto a las 10:20 Horas de la mañana 5) El Señor Alcalde Municipal Gabriel Guevara dio a conocer el Objetivo de



N° 0316

la realización de Cabildo Abierto la cual es Limpieza y Clasificación de basura. 6) Se brinda un espacio al Señor alcalde municipal donde Solicito la aprobación para Ordenanza Municipal la cual dice la Alcaldía Municipal del Municipio de Veracruz Copán en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la ley emite la presente ORDENANZA a los propietarios, tenedores, arrendadores o personas que a cualquier título ostenten la posesión, el uso o el goce de bienes inmuebles dentro del territorio del municipio- CONSIDERANDO: Que durante los últimos años, en este municipio durante la época del Verano se observa la presencia de un alto grado de contaminación del Aire, agua y Suelo, producto del mal manejo de los residuos sólidos y poca educación ambiental CONSIDERANDO: Que los efectos negativos de la mala disposición de la basura en el municipio se traducen en:

- 1) Perjuicios a la Salud de las personas; Como la efectación general en la Salud de los Vecinos y transeúntes del Municipio en especial de los niños que padecen de enfermedades alérgicas y respiratorias
- 2) Daños del ecosistema y Medioambiente Municipal, con las consiguientes perjuicios a la flora fauna y al suelo que luego nos afecta en nuestras provisiones de agua potable en cuanto a optima Calidad; Además, genera la contaminación al aire por el deterioro de su pureza con la presencia de materiales que no se utilizan o reaccionan que de por si ya se encuentra sumamente afectado



Por las Condiciones particulares del municipio
3) Daños a la propiedad: referente a solares baldíos se ven afectados por que los vecinos tiran basura sin ningún tipo de Clasificación 4) La importancia de educar a la población respecto a la Clasificación de la basura para hacer una mejor disposición final de la misma 5)- Que es necesario mejorar el ornato y entorno del casco urbano educando a la población en la Clasificación de la basura en todos sus Componentes -
CONSIDERANDO Que en todo tiempo resulta igualmente perjudicial el mantener Solares baldíos con maleza, basura o cualquier otra Construcción que por su deterioro normal o accidental puedan causar daños a las personas o en sus bienes, en especial porque estos predios sirven de refugio a personas que cometen actos delictivos o que en los mismos realizan actos contrarios a la Ley, la Moral o al Orden público CONSIDERANDO Que de acuerdo al Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, La Municipalidad existe para lograr el bienestar de sus habitantes Promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente CONSIDERANDO Que de conformidad con la Ley respectiva por medio de la aprobación de esta Ordenanza Municipal y en ejercicio del Principio Constitucional de la AUTONOMIA MUNICIPAL, se ejecutan acciones prácticas para 1) Proteger la Vida y la Salud de sus habitantes en especial de la niñez - 2) Preservar la ecología y el medio ambiente, como una suma de



N° 0318

Promoción y Conservación de la Salud personal y de la Comunidad 3). La Conservación de la Propiedad Privada de sus habitantes 4). El fomento y promoción del Comercio, la prestación de Servicios y el turismo, actividades que han visto afectados, causando impacto en las personas individuales dedicadas a esos rubros económicos. CONSIDERANDO: Que el alcalde es la máxima autoridad ejecutiva dentro del término municipal y al sancionar la presente Ordenanza (dentro del término) emitida por la Corporación Municipal la convierte en una norma de aplicación general y de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades del estado, quienes tienen el deber de acatar, colaborar y asistir en el cumplimiento de estas disposiciones. POR TANTO En el uso de sus facultades que la ley le confiere de acuerdo a los Artículos 1, 2, 3, 12, 13 numerales 2, 3, 7, 9, 12, 14, 15 y 16, 14 numerales 1, 3, 6 y 7, 21, 22, 23, 24 numerales 2 y 4; 25 numerales 1, 2, 3, 18 y 21, 44, 47 numeral 3, 64 numeral 1, 66, 67, 68 numerales 4 y 6, 72, 73, 74, 76 y 84 de la Ley de Municipalidades 152, 11) de su Reglamento; 617 y 618 del Código Civil; 346 del Código Penal; 4 numeral 1, 5 numeral 4, 8, 10, 17, 19 numeral 1, 23, 30, 31, 33, 34, 35, 36 numerales 2, 6, 7 y 10, 37, 152 numerales 1, 23, 30, 31, 33, 34, 35, 36 numerales 2, 6, 7, y 10, 37, 152 numerales 1 y 5 154 de la ley de Policía y Convivencia Ciudadana

ORDENA ARTICULO PRIMERO: Cada-



Propietario, tenedor, arrendador o persona que a Cualquier título ostente la posesión el uso o el goce de Solares baldíos Viviendas o apartamentos en alquiler debe proceder de inmediato a cortar toda clase de maleza, desmontar cualquier Construcción que por su deterioro normal o accidental ponga en riesgo la Vida o Seguridad de personas o bienes ya sean muebles o inmuebles; así como limpiarlos y clasificar la basura en Orgánica e inorgánica - ARTICULO SEGUNDO El desmontaje de Construcciones y Corte de todo tipo de maleza en Solares baldíos Separación de la basura es de Cumplimiento obligatorio en virtud de que la misma así como el material de desechos acumulado Constituyen en peligro inminente y Constante tanto en la época de Verano por el riesgo de producirse incendios como en cualquier otra época por el riesgo a la Seguridad Ciudadana el peligro de daños a la Salud y los desastres naturales ARTICULO TERCERO En Caso de que los propietarios, tenedores, arrendadores o personas que a Cualquier título ostente la posesión el uso o el goce de Solares baldíos de los predios, Viviendas o apartamentos en alquiler, que no cumplan con las disposiciones establecidas, se les aplicará una multa de MIL M — lempiras (Lps. 1,000.00) a Cinco mil lempiras exactos (Lps. 5,000.00). A demás a su Costa, se hará el Corte y limpieza correspondiente, para lo cual la Alcaldía Municipal Cobra



N° 0320

ra el costo directo o indirecto de la prestación del Servicio eventual Municipal efectivamente prestado ARTICULO CUARTO: A sí mismo queda terminantemente prohibido hacer quemas de monte, malezas, arbustos o arboles, depósitos y quemas de basuras, residuos o cualquier otra edificación o elemento en solares o terrenos de propiedad privada ya sea para siembra o para limpieza de los mismos - El Propietario, tenedor, arrendador o persona quea cualquier título ostente la posesión, el uso o el goce de dichos inmuebles de madera solidaria con las personas que ejecuten tales actos serán objetos de una multa de DOS MIL LEMPIRAS (Lps. 2,000.00) a SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 10,000.00) Igual prohibición se establece para ejecutar tales actos en los inmuebles nacionales, de uso público, bienes municipales, ejidales o privados y bienes del Estado pertenecientes a la Administración Pública o instituciones descentralizadas; en estos casos la multa correspondiente será de DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 2,000.00) a SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 10,000.00) ARTICULO QUINTO: El Departamento Municipal de Justicia y la Unidad Municipal ambiental serán las encargadas de imponer las sanciones en esta ordenanza en caso de reincidencia o daños a propiedades de terceros, la multa será el doble de la aplicada anteriormente sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que estén sujetos los responsables de dichas acciones ARTICULO SEXTO: La Municipalidad



Se Veracruz Copán realizara las labores de Supervisión periodicas en las Viviendas y Solares Valdios asegurando su fiel Cumplimiento- ARTICULO SEPTIMO: Los Valores Correspondientes a las multas y prestación del Servicio municipal de limpieza y Corte se Veran reflejados en el aviso de Cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles de los Solares o Viviendas Intervenido; debiendo prestar toda la Colaboracion necesaria para la Identificación de sus propietarios. Para asegurar el pago de las obligaciones Economicas de los (participan) Particulares a quienes se les preste el Servicio Municipal, así como el Cobro de multas Correspondiente, la dirección municipal de Justicia realizara los procedimientos extrajudiciales, debiendo publicar la lista de los propietarios de los Inmuebles Intervendidos en la gaceta Municipal y en caso de ser necesario los Cobros Judiciales. ARTICULO OCTAVO: En Vista que los infractores a esta Ordenanza Municipal Incurren en el delito de DESOBEDIENCIA en perjuicio de la ADMINISTRACION PUBLICA de conformidad con el Artículo 346 del Código Penal, se solicita a la Secretaría de Seguridad, Ministerio Público y Poder Judicial la Colaboracion dentro del Marco de su Competencia para hacer que se Cumplan las disposiciones de esta Ordenanza y la Imposición de las Sanciones penales Correspondientes a los infractores de la misma, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 44 y 67 de la



N° 0322

Ley de Municipalidades para lo cual se
libra al titular de los mismos la correspon-
diente Certificación ARTICULO NOVENO:
La presente Ordenanza Municipal es
de Ejecución inmediata y de cumplim-
ento obligatorio deroga los implem-
tos en cualquier otro instrumento jurídico
Municipal que se le oponga y entrara
en Vigencia a partir de su publicación en
la gaceta Municipal 7) Considerando: Que
el medio ambiente del término munic-
pal se esta viendo gravemente afectado
por la emanación de gases tóxicos a la
atmosfera y la deposición inadecuada de
desechos sólidos en calles, rios, quebradas
nagientes, terrenos privados y ejidales, afec-
tando además la salud de la población en
general. CONSIDERANDO: Que se deben de dic-
tar medidas que minimicen el impacto negativo
que estas acciones estan ejerciendo sobre las
personas, el medio ambiente y el ecosistema en
general. CONSIDERANDO: Que en la Ley de mun-
icipalidades en su Artículo 13 literalmente dice:
Corresponde a las municipalidades 3) el omoto
aseo e higiene municipal 7) protección de la
Ecología, del medio ambiente 16) la Coordina-
cion e implantación de las medidas y acci-
nes higienicas que tiene a asegurar y pre-
senyar la salud y bienestar general de la
poblacion, en lo que al efecto señala
el Código de Salud. CONSIDERANDO: Que
en la Ley de Municipalidades Artículo 24-
dice: Los Vecinos de un municipio tienen
derecho y obligaciones... son sus obli-
gaciones las siguientes... 3) Participar



En la Salvaguarda de los bienes patrimoniales y Valores Cívicos, morales y culturales del Municipio y preservar el medio ambiente. CONSIDERANDO: Que el Artículo 9 del Código de Salud literalmente dice: toda persona tiene derecho a Vivir en un ambiente sano, en la forma como este Código y las demás normas lo determinen y el deber correlativo de proteger y mejorar el ambiente que lo rodea. CONSIDERANDO: Que el Artículo 34 de Código de Salud dice: Se prohíbe Utilizar las aguas como disposición final de residuos sólidos. CONSIDERANDO: Que la Ley General del Ambiente en su Artículo 54 dice: La descarga y Eliminación de los desechos sólidos y líquidos de Cualquier Origen, tóxico y no tóxico solamente podrán realizarse en los lugares asignados por las autoridades competentes y de acuerdo con las regulaciones técnicas correspondientes y conforme a las ORDENANZAS MUNICIPALES respectivas. CONSIDERANDO: Que la Ley General del Ambiente en su Artículo 59 dice: Se declara de Interés público la actividad tendiente a evitar la Contaminación del aire por la presencia de gases perjudiciales como polvo, partículas sólidas, materiales radioactivos y otros vertidos que sean perjudiciales a la Salud humana, a los bienes públicos o privados, a la flora y la fauna y el ecosistema en general. CONSIDERANDO Que en el Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos, artículo 23 dice: Que es determinante prohibido votar basura de



N° 0324

Cualquier tipo en lugares que no sean Indicados previamente por la autoridad municipal. POR TANTO La Corporación Municipal en uso de sus facultades y en aplicación de la normativa vigente referente al manejo de Residuos Sólidos, ORDENA Primero: Queda terminantemente prohibido quemar basura en los hogares, Zanjales, Calles y Cualquier Otro Sitio NO AUTORIZADO por las autoridades municipales, únicamente podrá ser incinerada en el Crematorio Municipal. SEGUNDO: Queda terminantemente prohibido en el Contexto del término municipal tirar basura en las Calles, ríos, quebradas, quebradas, terrenos ejidales, privados y Cualquier Otro Sitio que no sea AUTORIZADO por las autoridades municipales. TERCERO: Fomentar la Construcción de micro-rellenos Sanitarios en los hogares atendidos las recomendaciones de los técnicos de Salud ambiental y el jefe de la Unidad de Medio ambiente UMA. Así Como el boletín de desechos Sólidos adjunto a esta Ordenanza municipal. Cuarto: Todo desecho reciclable no debe ser desechado y a que al eliminarla, además de Contaminar el ambiente estamos dejando perar ingresos económicos. La UMA Informara a las Comunidades sobre las diferentes personas y empresas que se dedican a la Compra de productos reciclables, para que el núcleo familiar los almacene y en su momento sean Vendidas a dichos Compradores. La lista de productos reciclables se Veran en el boletín de desechos Sólidos adjunto a esta —



Ordenanza QUINTO: La Municipalidad a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) y con el apoyo de las diferentes instituciones que brindan capacitación y asistencia técnica en el tema de manejo de recursos Naturales en el Municipio darán a conocer las diferentes alternativas que existen para la recogida, el transporte, tratamiento, reciclado y eliminación de los materiales desechos SEXTO: La UMA con el apoyo de las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento de Cada Comunidad, Patronatos, Alcaldes Auxiliares, técnicos de Salud y organizaciones ambientalistas serán responsables de velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza. SEPTIMO: El incumplimiento de la presente Ordenanza será sancionado según lo estipulado en el Plan de Arbitrios en consideración de la gravedad de la infracción sin perjuicio de la deducción de la responsabilidad Civil o Criminal que corresponda. OCTAVO: La Corporación Municipal dará a conocer la presente Ordenanza haciendo uso de los medios que emite conveniente tomando en cuenta que la información debe llevar a todos los Actores Involucrados. 9) El Señor Alcalde Municipal dio a conocer que los días lunes se recogerá la basura Orgánica e inorgánica y el día Tuesday la basura desechable 9) Se brindó un espacio a HELVETAS y Consejo Intermunicipal HIBUITO donde dieron a conocer el Proyecto APTA. 10) El Señor Alcalde Municipal informó



Municipalidad de Veracruz, Copán

N° 0326

Que realizo una Visita junto a los miembros de Corporación y la UMA al municipio de San Pedro Copán para Visitar y Ver el proyecto de recolección de basura y Clasificación y dieron a Conocer como funcionaba 11) Se fundo un Espacio a la licenciada Marisela Espinoza Pineda Gerente del Consejo Inter-municipal HIBUITO donde presento Video de la Clasificación de basura en el municipio de San Pedro Copán 12) El Señor Alcalde municipal Informo que Contratará a dos (02) personas para que realice la Clasificación y tratamiento de la basura quienes estaran permanentemente en el Crematorio Municipal 13) El Señor Alcalde municipal Solicito la Aprobación de Ordenanza Municipal que diga que todos los dueños de animales que muera deberán enterrarlos debido al olor y esto puede ser perjudicial para la tanto de niños como adultos de no ser así el dueño Caera en una multa de mil-lempiras exactos (lps. 1000.00). Los Honorables miembros de Corporación municipal por unanimidad de votos ACUERDA APROBAR dicha Ordenanza 14) No habiendo mas que hablar se dio por terminada Sesión 1:30

Gabriel Humberto Betancur Alvarado
Alcalde Municipal

Edy Otilio Boniano Cabrera
Vice Alcalde

Fanis Mantiza Cáceres Castro
Primer Regidor

Venesa Emmanuela Torres Harandez
Segunda Regidora

Mirna Somara Zavala Castellanos
Tercer Regidora

Tamara Alejandra Baldanez
Cuarta Regidora

Solce Maria Chinchilla Romero
Secretaria Municipal